



CIUDAD DE MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ICAT CDMX", REPRESENTADO POR SU TITULAR, GUADALUPE RAMOS SOTELO Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO CDMX", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El Sistema de Justicia Laboral mexicano, responde a la reforma constitucional del 24 de febrero del 2017, en donde se estableció que la conciliación es una instancia previa y requisito de procedibilidad de los juicios laborales, y se ordenó la creación de Centros de Conciliación, tanto Federal como Local; los cuales tendrán a su cargo garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia mediante la conciliación prejudicial.

Con lo anterior, también se observan los compromisos internacionales contenidos en el Anexo 23-A del Tratado entre México, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá (T-MEC) y en los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Así, finalmente, el 10. de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva.

El 29 de abril de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con el que se creó el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

Conforme al artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo, del 18 de mayo de 2022, se ordenó que los Centros de Conciliación Locales y los

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL /013/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas, iniciarán sus actividades a más tardar el 03 de octubre de 2022, por lo cual "EL CENTRO CDMX" dio inicio a sus actividades de conciliación prejudicial el 03 de octubre de 2022.

*(Signature)*

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL "ICAT CDMX" QUE:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Primero, Segundo, Tercero fracción XI y Décimo Cuarto, fracciones I y XV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014 y los artículos 2, 3, fracción VI, 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

1.2. Tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.

1.3. Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, la competencia laboral y la productividad de los habitantes de la Ciudad de México, así como promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el numeral Tercero, fracciones III y IV de su Decreto de creación.

1.4 En el "ICAT CDMX" está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen, étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identificación sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier análoga.

*(Signature)*  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL/013/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Página 2 de 17



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

*(Signature)*  
60  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

1.5. Es una Entidad de Certificación y Evaluación, acreditada por el consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales con número de registro ECE189-15, y por tanto, cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.

1.6. Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

1.7. **GUADALUPE RAMOS SOTELO**, fue designada Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha **16 de marzo de 2025**, expedido por la Jefa de Gobierno **Lic. Clara Marina Brugada Molina** y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración en términos del artículo 74, fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral, Décimo Cuarto, fracciones I, XV y XVIII del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, y artículos 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

1.8. Para los efectos de ejecución y cumplimiento que emanen del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

## 2. DECLARA "EL CENTRO CDMX" QUE:

2.1 De conformidad con los artículo 2, 3 y 5, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, "EL CENTRO CDMX" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México; especializado e imparcial, que tiene como objetivo sustanciar el procedimiento de conciliación prejudicial descrito en la Ley Federal del Trabajo, procurando el equilibrio entre las partes; con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual actuará como una instancia eficaz, legal, imparcial, certera, confiable, independiente y expedita, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, garantizando la

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL /013/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

irrenunciabilidad de los derechos de las personas trabajadoras, el respeto a los derechos humanos laborales, la igualdad y perspectiva de género, así como las medidas necesarias para los grupos de atención prioritaria.

**2.2** Tiene la atribución de realizar la conciliación entre las partes en los conflictos laborales de competencia local, como una instancia prejudicial a petición de las partes o de los Tribunales Laborales competentes, de conformidad con la normatividad aplicable, así como la de formar, capacitar y evaluar a las personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México para su profesionalización.

**2.3** La **MTRA. MARTHA GUADALUPE ARELLANO JASSO**, fue designada Directora General Interina del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en términos del acuerdo CCL/JG/SO/2/05/2025, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México en fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco y cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio de colaboración en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción II de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril de 2022.

**2.4** El día 5 de septiembre de 2025, el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a través del ejemplar número 1689, el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL LAS BASES DE LA SEXTA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

**2.5** De conformidad con la **BASE DÉCIMA SEXTA** de la **SEXTA CONVOCATORIA**, las personas aspirantes finalistas que pretenden ocupar los puestos de personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, deberán aprobar la capacitación y certificación, cuya acreditación es requisito indispensable para la ocupación del puesto vacante

**2.6** A efecto de dar cumplimiento al **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL LAS BASES DE LA SEXTA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, **“EL CENTRO CDMX”** gestionará la obtención de los recursos necesarios para cubrir el costo de los cursos de capacitación y procesos de evaluación con fines de certificación descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento, con el compromiso de contar con la suficiencia presupuestal antes de que concluya la prestación del servicio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT-CCL/013/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Página 4 de 17



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

2.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es CCL2204295Q4, como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

2.8 Para los efectos de ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Doctor Andrade, número 45, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICO: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con las declaraciones y su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, el cual se sujeta a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en que "EL ICAT CDMX" impartirá cursos de capacitación y llevará a cabo los procesos de evaluación con fines de Certificación en el estándar EC1374 "Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral individual" a las personas designadas por "EL CENTRO CDMX", que sean aspirantes finalistas a ocupar una plaza en el concurso de selección para ocupar las vacantes de Conciliador (a) en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México. Los detalles de los servicios que proporcionará "EL ICAT CDMX" se especifican en el **Anexo A** el cual forma parte integrante del presente convenio de colaboración.

### SEGUNDA. – APORTACIÓN

"EL ICAT CDMX" impartirá los cursos de capacitación y llevará a cabo los procesos de evaluación con fines de certificación y en su caso, emitirá los certificados de competencia laboral objeto del presente convenio de colaboración requeridos por "EL CENTRO CDMX", y precisados en la Cláusula anterior, de conformidad a lo establecido en el **ANEXO A** el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

El costo de estos servicios es de \$200,613.60 (doscientos mil seiscientos trece pesos con sesenta centavos 60/100 MN.), dicha aportación será otorgada por "EL CENTRO CDMX", a "EL ICAT CDMX", de acuerdo a la cotización especificada en el **Anexo A**, mediante transferencia interbancaria posterior a la fecha de la presentación y aceptación de Compromisos Fiscales Digitales por Internet (CFDI) debidamente requisitados, previa aprobación y aceptación de los cursos y/o procesos de evaluación con fines de certificación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL/613/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

de competencias laborales por parte de "EL CENTRO CDMX", a través de su **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas**. Lo anterior de acuerdo a los tiempos y plazos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con la Sección Tercera de los Momentos Contables de los Egresos, Regla 15, en su apartado B numeral 24 y Apartado E numeral 38 fracción V, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; y no se otorgará ningún anticipo por parte de "EL CENTRO CDMX". La transferencia interbancaria que se originen con motivo de la ejecución de los cursos y evaluaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán a la cuenta siguiente:

**No. de cuenta:** 0276630925  
**Sucursal:** 0706, Victoria, Ciudad de México  
**Cuenta CLABE:** 072180002766309250  
**Banco:** Banco Mercantil del Norte S.A.-Banco Banorte  
**A nombre de:** Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Para soportar el comprobante fiscal, el "ICAT CDMX" deberá entregar a la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de "EL CENTRO CDMX"** las listas de asistencia originales, debidamente firmadas y selladas por la persona instructora o servidora pública del "ICAT CDMX" que haya coordinado las capacitaciones o evaluaciones con fines de certificación, así como las constancias de cada uno de los participantes que acrediten el proceso de evaluación. Las personas relacionadas con las listas de asistencia deberán corresponder a las notificadas por "EL CENTRO CDMX", las cuales serán enviadas al correo electrónico [lourdes.victoria@cdmx.gob.mx](mailto:lourdes.victoria@cdmx.gob.mx) a mas tardar el 10 de octubre de 2025.

El pago se llevará a cabo dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual se elaborará de manera desglosada a nombre del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Doctor Andrade, número 45, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con RFC CCL2204295Q4, de acuerdo con las cuotas unitarias de recuperación como aportación por curso, especificadas en el **ANEXO A**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se emitirá de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, el cual se tramitará para el pago, siempre y cuando cuente con la aceptación de conformidad por escrito, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de "EL CENTRO CDMX".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT-CCL/013/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

La presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), sin la respectiva validación de la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas**, de "EL CENTRO CDMX" no se considerará como aceptación de los cursos, por lo que "EL CENTRO CDMX" se reserva expresamente el derecho a reclamar por los recursos faltantes.

"EL CENTRO CDMX" se compromete a entregar al "ICAT CDMX" la aportación pactada conforme a los establecido en esta cláusula por los cursos de capacitación y evaluaciones con fines de certificación efectivamente impartidos, realizados, cotejados con el formato y lista de asistencia, a la conclusión de cada uno de los cursos, previa presentación del comprobante con requisitos fiscales que corresponda; así como, de la documentación soporte de dichos cursos, validados por la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** de "EL CENTRO CDMX".

La **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** de "EL CENTRO CDMX", será el área responsable de verificar, validar y autorizar la documentación para el trámite de los pagos.

### TERCERA. – PERIODO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS.

"**LAS PARTES** "acuerdan que el período de impartición de la capacitación con fines de certificación por "EL ICAT CDMX", se realizarán del 13 al 24 de octubre del presente año 2025 de conformidad con la **BASE DÉCIMA SEPTIMA** de la **SEXTA CONVOCATORIA**.

"EL CENTRO CDMX" podrá solicitar la cancelación o postergar la capacitación a "EL ICAT CDMX" por no contar con el número de personas necesarias para cubrir el cupo de la capacitación, esto deberá realizarse por escrito y ser notificado con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al inicio de éste.

"EL ICAT CDMX" podrá cancelar o postergar la capacitación por causa asociadas a la disponibilidad de los capacitadores con aptitudes requeridas, notificándole por escrito a "EL CENTRO CDMX" con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al inicio del curso, dicha impartición deberá ser realizada en un lapso el cual no podrá exceder al día 30 de octubre de 2025.

Una vez iniciada la capacitación, será improcedente la cancelación o suspensión de éste, a menos que sea por caso fortuito o fuerza mayor, y tendrá que notificarse inmediatamente por escrito a la otra parte.

### CUARTA. – REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES FINALISTAS.

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, serán consideradas personas aspirantes finalistas para ocupar los puestos de conciliadores del Centro de Conciliación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL /013/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

60  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

Laboral de la Ciudad de México, aquellas que, en el marco de las **BASES DE LA SEXTA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** emitidas por **“EL CENTRO CDMX”**, sean designadas por este último ante **“EL ICAT CDMX”** con el propósito de recibir la capacitación y evaluación con fines de Certificación en el estándar EC1374 “Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral individual”.

**“EL CENTRO CDMX”** proporcionará la relación de personas aspirantes finalistas a capacitar y/o evaluar con fines de certificación de competencias laborales a más tardar el 10 de octubre de 2025 misma que será enviada a **“EL ICAT CDMX”** al correo electrónico lourdes.victoria@cdmx.gob.mx, **“EL ICAT CDMX”** verificará que en los cursos impartidos o evaluaciones realizadas únicamente estén presentes las personas relacionadas en la lista inicial integrada por **“EL CENTRO CDMX”**.

Las listas de asistencia originales serán el principal medio para acreditar la impartición de los cursos o evaluación con fines de certificación de competencias laborales por parte de **“EL ICAT CDMX”**; por lo que, deberán de ir firmadas por el instructor responsable del proceso de capacitación o de evaluación o por el servidor público responsable de cada proceso de capacitación y evaluación o por el servidor público responsable de coordinar los cursos de capacitación impartidos o las evaluaciones realizadas.

#### QUINTA. - RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

**“EL ICAT CDMX”** impartirá la capacitación a las personas aspirantes finalistas, en las instalaciones de **“EL CENTRO CDMX”**, ubicadas en Doctor Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, instalaciones que **“EL CENTRO CDMX”** facilitará para su acceso y utilización, o en su caso sedes alternas que éste mismo designe, debiendo notificar a **“EL ICAT CDMX”** con 5 (cinco) días hábiles antes del inicio de cada curso.

**“EL ICAT CDMX”** designará instructores con la aptitud profesional requerida para la impartición de los cursos de capacitación y proceso de evaluación con fines de certificación, en los en los estándares EC1374 “Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral individual”.

Respecto a los recursos financieros, éstos se ejercerán conforme a los montos establecidos en el Anexo A, el cual es firmado por **“LAS PARTES”** como un componente del presente instrumento. **“LAS PARTES”** convienen que los montos señalados en la presente cláusula se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento. Con fundamento en el

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL./013/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

artículo 1 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Convenio de Colaboración no está dentro del ámbito de aplicación de dicha ley.

✓

## SEXTA. - EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS.

**"LAS PARTES"** "están de acuerdo en que serán acreedores a la constancia de participación en la capacitación aquellas personas que acrediten satisfactoriamente su participación en las capacitaciones, cumpliendo con los de calificación mínima y asistencia que se establecen a continuación:

1. Calificación final mínima de 8.0 (ocho punto cero)
2. Asistencia mínima del 80% (ochenta por ciento).
3. Que hayan entregado la siguiente documentación:
  - a) Credencial para votar o acta de nacimiento y clave única de registro de población (curp)
  - b) Cédula de inscripción al ICAT CDMX

La constancia correspondiente, se entregará 10 días después de concluida la capacitación.

Para la evaluación con fines de certificación de competencias laborales **"EL ICAT CDMX"**, entregará en formato impreso o digital, el listado de las personas que resultaron evaluadas como competentes y que tendrán derecho al certificado de competencia laboral expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

La entrega del certificado, en formato digital, de las personas aspirantes que hayan acreditado el estándar de competencia, una vez emitido por el CONOCER, se hará directamente a **"EL CENTRO CDMX"** así como la constancia de validez oficial emitida por la Secretaría de Educación Pública.

## SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE EL "ICAT CDMX".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL ICAT CDMX"** se compromete a realizar las acciones necesarias conforme a lo convenido por **"LAS PARTES"**, debiendo en consecuencia:

1. Respetar las fechas de impartición de los cursos bajo su más estricta responsabilidad, conforme a las fechas solicitadas por **"EL CENTRO CDMX"**.
2. Designar a los instructores con la aptitud profesional requerida para la impartición de los cursos de capacitación objeto del presente Convenio de Colaboración.
3. Designar a los evaluadores que tengan acreditada la certificación en los estándares

✓

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL /013/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
Gobierno de la Ciudad de México

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

de competencias solicitadas por “EL CENTRO CDMX”.

4. Entregar el material de los contenidos de la capacitación en forma digital a las personas que participen en él, así como a proporcionar también los demás insumos y herramientas que se requieran para el adecuado desarrollo de los procesos.
5. Entregar físicamente a “EL CENTRO CDMX”, los productos e informes de las capacitaciones comprometidas por “EL ICAT CDMX”.
6. Permitir el acceso a el representante de “EL CENTRO CDMX” para la supervisión de los contenidos y la calidad de la impartición de las capacitaciones, así como instrumentar las acciones a fin de atender, las observaciones hechas por éstos cuando esto fuera factible.
7. Permitir el acceso a el representante de “EL CENTRO CDMX” para el levantamiento de evidencias fotográficas y de video necesarias para la visibilidad de los procesos de capacitación.
8. Llevar a cabo las pruebas de rendimiento y/o aprovechamiento de las capacitaciones o que se acuerden por “LAS PARTES”
9. Proporcionar a “EL CENTRO CDMX” la información estadística que se genere como consecuencia del presente Convenio, con el mayor grado de desagregación posible.
10. Participar con “EL CENTRO CDMX” cuando éste lo solicite, en la entrega de Constancias.
11. Validar la información solicitada por “EL CENTRO CDMX” de las personas aspirantes que recibieron los cursos y participación en los procesos de evaluación con fines de certificación de competencias laborales, y en su caso quienes recibieron la constancia de certificación.

#### OCTAVA. - COMPROMISOS DE “EL CENTRO CDMX”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL CENTRO CDMX” se compromete a:

1. Entregar a “EL ICAT CDMX” con la anticipación establecida en la Cláusula Cuarta del instrumento, el listado de personas aspirantes finalistas a capacitar y a evaluarse con fines de certificación, así como el expediente respectivo en formato digital de cada una de ellas, mismo que deberá de contener, la siguiente documentación:
  - a. Credencial para Votar o Acta de nacimiento y Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - b. Cedula de inscripción al ICAT
  - c. En caso de ser extranjero presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL /013/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

2. Sugerir, de ser necesario, instructores para la impartición de los cursos convenidos.
3. Supervisar a través de medios virtuales y/o presencial la calidad en la impartición de los cursos, enviando en tiempo y forma las observaciones y sugerencias que estimen convenientes y pertinentes, a través del correo electrónico [lourdes.victoria@cdmx.gob.mx](mailto:lourdes.victoria@cdmx.gob.mx)
4. Respetar las fechas solicitadas de impartición de los cursos.

#### NOVENA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto, **“LAS PARTES”** designan como representantes a las siguientes personas:

Por “EL CENTRO CDMX”	<b>Maestro Francisco Heriberto Virgen Cerrillos</b> <b>Director Ejecutivo de Administración y Finanzas</b> Correo: <a href="mailto:dirección.finanzas@ccl.cdmx.gob.mx">dirección.finanzas@ccl.cdmx.gob.mx</a> Teléfono: 55 62 83 14 95 y 55 62 83 14 96 ext. 106
Por “EL ICAT CDMX”	<b>Maestra María Esmeralda Martínez</b> <b>Directora de Alianzas Estratégicas</b> Correo electrónico: <a href="mailto:esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx">esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx</a> Teléfono: 55 5740 0237 ext. 1001  <b>Licda. Lourdes Victoria Medina</b> <b>Directora de Desarrollo de Competencias</b> Correo electrónico: <a href="mailto:lourdes.victoria@cdmx.gob.mx">lourdes.victoria@cdmx.gob.mx</a> Teléfono: 55 57400237 ext. 1007

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** podrán libremente remover y designar a nuevos representantes del seguimiento que consideren necesarios para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL /013/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que el nombramiento de estos responsables del seguimiento no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de “LAS PARTES”, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio de Colaboración.

#### DÉCIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, la Información Confidencial será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre “LAS PARTES”; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como “Información Confidencial” en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

“LAS PARTES” convienen que durante la vigencia del presente Instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquier persona distinta) Información Confidencial, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte o titular de los datos personales; o exista causa justificada para revelar la información, como: a) la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la Información Confidencial, o b) la Información Confidencial haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6, 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. – DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que en lo relativo a los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respectivamente, y al Sistema de Datos Personales que detentan cada una de “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin o destino de los mismos se limita única y exclusivamente para los efectos de este Convenio de Colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL /013/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

## DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de garantizar y contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

## DÉCIMA TERCERA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

**"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con el marco constitucional y legal en materia del derecho fundamental a no ser discriminado. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección, garantía y a la efectividad de los derechos en general, así como en el ámbito de sus posibilidades, competencias y atribuciones a impulsar, promover, gestionar y garantizar el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, impulsando y fortaleciendo una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación mencionados en el Artículo 11 Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

## DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad de carácter laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos.

Cada parte será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario a la otra.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL /013/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN

PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

## DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Convenio de Colaboración, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

## DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder el presente instrumento o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

## DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que, si fuere necesario para garantizar de mejor manera el cumplimiento del objeto del Convenio, éste podrá evaluarse, adicionarse o modificarse, por consentimiento mutuo de “LAS PARTES”, siempre y cuando esté dirigido a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre “LAS PARTES”.

## DÉCIMA OCTAVA . - VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración, tendrá una vigencia a partir 13 de octubre hasta el 24 de octubre del presente año.

## DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que se podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento jurídico, sin responsabilidad alguna cuando concurran razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor. Si éste fuera el caso, comunicará a su contraparte las razones que dieron origen a dicha determinación, para lo cual bastará para ello una notificación por escrito de la fecha de terminación.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL /013/2025



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

## VIGÉSIMA. - RESCISIÓN.

**"EL CENTRO CDMX"** podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial previa, notificando por escrito a **"EL ICAT CDMX"** en los siguientes supuestos:

1. Si **"EL ICAT CDMX"** incumpliera a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Colaboración y/o en sus anexos.
2. En caso de que **"EL ICAT CDMX"** recabe constancia de haber cumplido con sus obligaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración a satisfacción de **"EL CENTRO CDMX"** sin haberlo realizado efectivamente, realizándolo deficiente o incompleto.

## VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos legales del presente instrumento, **"LAS PARTES"** señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las Declaraciones de este Convenio de Colaboración. No obstante, lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio de una de las **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado a la otra por cualquier medio, con quince (15) días naturales de anticipación.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

**"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones o a través de los correos electrónicos institucionales especificados en la Cláusula Novena. **"LAS PARTES"** convienen que tendrán plena validez los avisos o notificaciones enviadas por correos electrónicos institucionales.

## VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo, pues lo celebran con pleno conocimiento, en el ejercicio de su voluntad y sin coacción, renunciando por ello a las acciones de inexistencia y nulidad.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL /013/2025



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

Para el caso de interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" estarán al dialogo y a la amigable composición y salvo que esto no fuere suficiente para superar las diferencias o interpretaciones, se sujetarán a los Tribunales competentes de la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad, por triplicado, para constancia, quedándose un ejemplar en poder de "EL CENTRO CDMX" y dos en poder del "EL ICAT CDMX", en la Ciudad de México a los 30 días del mes de septiembre del año de 2025.

MTRA. MARTHA GUADALUPE  
ARELLANO JASSO  
DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL  
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

GUADALUPE RAMOS SOTEO  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL  
TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL/013/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Página 16 de 17



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

60  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLÁN



CIUDAD DE MÉXICO  
CÁPITAL DE LA MÉJICO D.F.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO



CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL

ANEXO A

"COSTOS UNITARIOS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y/O PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN"

	DETALLE DEL SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Curso: Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral individual		40	Persona	20	\$ 2,585.00
1	Curso: Conciliación para la solución de conflictos en materia laboral individual		40	Persona	20	\$ 2,585.00
IMPORTE POR CAPACITACIÓN						\$ 103,400.00

	DETALLE DEL SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Proceso de Evaluación con Fines a la Certificación en el EC1374 "Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Individual"			Persona	40	\$ 2,026.65
2	Emisión de Certificado del EC1374 "Conciliación para la Solución de Conflictos en Materia Laboral Individual"			Persona	40	\$ 403.69
IMPORTE POR CERTIFICACIÓN						\$ 97,213.60

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 200,613.60</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>EXENTO</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200,613.60</b>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ICAT- CCL /013/2025

Calle Dr. Andrade 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

